



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 019-2024-COFOPRI-UE003

Lima, 20 de junio de 2024

### VISTOS:

El Oficio N° 215-2024-MPCH/A del 04 de junio de 2024 del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el Informe N° D000602-2024-COFOPRI-UE003-EA del 13 de junio de 2024, del Especialista de Adquisiciones; el Informe N° D000138-2024-COFOPRI-UE003-CA del 17 de junio de 2024 del Coordinador Administrativo encargado; y el Informe N° D00186-2024-COFOPRI-UE003-AL del 20 de junio de 2024 de la Asesora Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de



Firmado digitalmente por:  
LUNA TORRES MARIA ANGELA  
FIR 40813815 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/06/2024 16:27:37-0500



Firmado digitalmente por LUNA  
VICTORIA MOYANO Mirtha Lizza  
Carmela FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.06.2024 16:30:26 -05:00

Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado y formalizado a través de la Resolución Directoral N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2023 y Resolución Directoral N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2023-COFOPRI-UE003 del 02 de febrero de 2023, se aprueba el “Estudio Definitivo II – Gestión Catastral y Sistemas”, el cual en su ítem 4.6.4.1 ha previsto el “Equipamiento para la Gestión Catastral en Municipalidades”, señalando que el objetivo es adquirir equipamiento de cómputo, distanciómetro laser y mobiliario que será adquirido por la UE003 COFOPRI, para la Gestión del Catastro en las Municipalidades priorizadas por el Proyecto, estableciendo las características mínimas necesarias para el equipamiento de la Gestión Catastral;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 215-2024-MPCH/A del 04 de junio de 2024 del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicita la transferencia de equipamiento en el marco de la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la UE003 COFOPRI con fecha 11 de marzo de 2024, cuyo objeto es regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del equipamiento geodésico / topográfico, de cómputo y mobiliario a ser adquirido por la UE003 COFOPRI para la gestión de catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° D000602-2024-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones emite el informe técnico que sustenta la transferencia de equipos a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normativa vigente, por lo que se recomienda la aprobación de la transferencia a la Municipalidad Provincial de Chiclayo de equipo de cómputo, distanciómetro laser y mobiliarios cuya valorización asciende al monto de Veinticinco mil doscientos treinta y ocho con 98/100 Soles (S/ 25,238.98 Soles), en condición de nuevos, según lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01—"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, cuyo detalle y características se encuentran detalladas en el apéndice de dicho informe, y conforme se detalla en Anexo adjunto; y recomienda además que se derive el sustento técnico a la Asesora Legal, para opinión y para que se proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Informe N° D000138-2023-COFOPRI-UE003-CA el Coordinador Administrativo encargado opina que resulta procedente aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de equipo de cómputo, distanciómetro laser y mobiliarios cuya valorización asciende al monto de Veinticinco mil doscientos treinta y ocho con 98/100 Soles (S/ 25,238.98 Soles), recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N° D000186-2024-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones y la Coordinación de Administración, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de los citados bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señalando que se ciñe a la normativa vigente correspondiendo emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE se designa al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad

conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia del equipo de cómputo, distanciómetro laser y mobiliario, cuya valorización asciende al monto de Veinticinco mil doscientos treinta y ocho con 98/100 Soles (S/ 25,238.98 Soles), en estado nuevo, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; los bienes objeto de la transferencia tienen por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuente con la información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial.

**Artículo 2.-** Autorizar al señor JUAN PABLO MESONES MESONES, responsable de Asistencia Técnica a la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la UE003, a realizar la entrega correspondiente de los citados bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**Artículo 3.-** Notificar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**ALVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO**  
**Coordinador General del Proyecto**  
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

**Apndice A**  
**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES**

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO										DIRECCIÓN DE LA ENTREGA	
		MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	COLOR	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPARTAMENTO	DISTRITO	TIPO	CANTIDAD		VALOR UNITARIO
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PRO SFF 400 G8	4CE46C3KR	S/D	NEGRO	NUEVO					4,607.20	
2	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	COT30013199	3116837	S/D	NEGRO	NUEVO					8,616.53	
3	TECLADO - KEYBOARD	HP	HSA-P010K	BJRNH0BAP1900Q	S/D	NEGRO	NUEVO					100.01	
4	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	KM105	VA0523K2716	S/D	NEGRO	NUEVO					100.01	
5	MONITOR LCD	TEROS	TE-2401S	TE2401S23T100705	S/D	NEGRO	NUEVO					385.78	
6	MONITOR LCD	TEROS	TE-2401S	TE2401S23T100714	S/D	NEGRO	NUEVO					385.78	
7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	ECOTANK L15150	X6MX003398	S/D	NEGRO	NUEVO					5,384.61	
8	DISTANGIOMETRO LASER	LEICA	DISTO TM D2	1240564378	S/D	NEGRO	NUEVO					1,350.00	
9	DISTANGIOMETRO LASER	LEICA	DISTO TM D2	1240563182	S/D	NEGRO	NUEVO					1,350.00	
10	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1,2X0.55X0.75	MARRON	NUEVO					1,150.00	
11	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	1,2X0.55X0.75	MARRON	NUEVO					1,150.00	
12	SILLA GORATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	NEGRO	NUEVO					328.54	
13	SILLA GORATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	NEGRO	NUEVO					328.54	
											<b>TOTAL</b>	<b>25,238.98</b>	

CHICLAYO  
LAMBAYEQUE  
PROVINCIAL  
CALLE ELIAS AGUIRRE  
N°240 CHICLAYO



Firmado digitalmente por: MORÁN  
JHONCON Marko Joel FAU  
20306484479.pdf  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 18.06.2024 10:06:27 -05:00